INFORME SECRETARIAL: Guayabal de Síquima, 8 de noviembre de 2023. Al despacho de la señora Juez, informando que el día 13 de septiembre de 2023, a las 4:27 p.m., se recibió al correo electrónico institucional de este despacho, demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por la Doctora Sonia López Rodríguez en condición de apoderada judicial mediante endoso en propiedad otorgado por Finagro al Banco Agrario de Colombia S.A, contra Héctor Julio Ortega Espejo, anexan, dos pagarés Nos. 03138600005264 y 03138600004392 por valor de ($12.000.000 y $7.000.000), endoso en propiedad de cada pagaré objeto de esta demanda, tablas de amortización de las obligaciones, estados de endeudamiento, certificado que refleja la condición actual de la empresa, certificado de inscripción de documentos de la cámara de comercio de Bogotá, Escritura Pública N° 1836 del 6 de julio de 2022 de la notaria primera del circulo de Bogotá donde el representante legal del Banco Agrario de Colombia confiere Poder a los Apoderados del Banco Agrario de Colombia y escrito de medidas cautelares. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Síquima, (Cundinamarca), 8 de noviembre de 2023.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR No. 253284089001 2023-00061-00**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandada: **HECTOR JULIO ORTEGA ESPEJO**

Por reunir los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 422 y 431 del Código General del Proceso, se admite la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovida por la Doctora Sonia López Rodriguez en condición de apoderada judicial, mediante endoso en propiedad otorgado por Finagro al Banco Agrario de Colombia S.A, de los títulos valores que deban ser presentados al cobro judicial, y presentada en contra de Héctor Julio Ortega Espejo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.402.834, conforme al contenido de los pagarés identificados con los números 03138600005264 y 03138600004392, y que figuran como base de la presente ejecución.

Es preciso indicar que de los mencionados títulos valores se desprenden obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, y por esta misma razón, el Juzgado procederá a librar la orden de pago, sobre las expresas sumas de dinero que revelan los mencionados documentos, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**., y en contra de **Héctor Julio Ortega Espejo**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.402.834, por las siguientes sumas de dinero representadas y derivadas de los pagarés Nos. 03138600005264 y 03138600004392.

1.- Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS** ($12.000.000), por concepto de capital, correspondiente a la obligación No. 725031380109640, contenida en el pagaré No. 03138600005264, suscrito por el señor **Héctor Julio Ortega Espejo** el 11 de junio de 2019 y fecha de vencimiento 19 de junio de 2022, el cual fue allegado con la demanda.

2.- Por los intereses remuneratorios sobre el anterior capital, liquidados a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual del 12.4190% + 6.7%, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1, de la pretensión primera, causados desde el 19 de diciembre de 2021 al 4 de septiembre de 2023.

3.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1º de la pretensión, liquidados mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 5 de septiembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de **CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE** ($4.022.025), por concepto de capital, correspondiente a la obligación No. 725031380093401, contenida en el pagaré No. 03138600004392, suscrito por el señor **Héctor Julio Ortega Espejo** el 17 de enero de 2017 y fecha de vencimiento 26 de enero de 2025, el cual fue allegado con la demanda.

5.- Por los intereses remuneratorios sobre el anterior capital, liquidados a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual del DTF + 7%, sobre el valor del capital señalado en el numeral 1 de la pretensión segunda, causados desde el 26 de enero de 2022 al 4 de septiembre de 2023.

6.- Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral 1 de la pretensión segunda, liquidado mes a mes, conforme los liquida la tabla de equivalencias de la Superintendencia Financiera, exigibles desde el día 5 de septiembre de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar personalmente al demandado señor **Héctor Julio Ortega Espejo**, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y a efectos de surtir el traslado hágase entrega de copia de la demanda junto con sus anexos. Adviértasele que cuenta con cinco (05) días para el pago de la obligación, o diez (10) días hábiles para excepcionar si lo estima conveniente.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Téngase a la doctora **SONIA LOPEZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.591.731 de Bogotá y T.P. No. 43295 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la Entidad demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA
Hoy .09 noviembre **2023** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No**. 061**

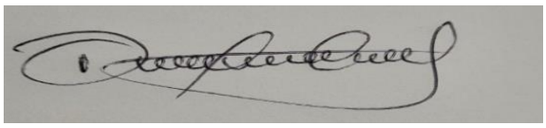

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA